



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. ECN-SASIP- 014-2026

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO..

**EL CHARCO – NARIÑO
SEPTIEMBRE DE 2026**

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central
Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones y consultar la ficha técnica que hará parte integral del contrato, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas mediante correo electrónico dirigido al email contratacionalcaldia@elcharco-narino.gov.co

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 del 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: carrera 8 # 7-27 Bogotá D.C.



CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO..

1.1.1 DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes por contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Lámina de zinc	30102012
Clavos para tejados	31162005
Maderas duras	11121610

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir se encuentran establecidas en la ficha técnica 3.1.1 de los estudios previos.

1.1.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual, atendiendo las especificaciones de los bienes, cantidades, en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
2. Informar de manera inmediata a la supervisora del contrato cualquier anomalía presentada durante cualquiera de las etapas del proceso.
3. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
5. Garantizar la calidad de los elementos entregados en venta por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
6. Si los bienes no satisfacen las necesidades de la Entidad y las condiciones de calidad, el contratista reemplazará los artículos defectuosos, para lo cual cuenta con un término máximo de



cinco (5) días hábiles.

1.1.2.2 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de El Charco las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

1.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el contrato conforme los insumos efectivamente realizados.
2. Ejercer la supervisión del contrato

1.2 ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del estudio previo.

1.3 PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Planeación de El Charco para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.4 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Municipio de EL CHARCO.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:



MUNICIPIO de EL CHARCO , ubicada en la calle 7 No 1-65 frente a la Plaza Central.

Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Correo electrónico de la entidad: contratacioncaldia@elcharco-narino.gov.co

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación en el SECOP: - Aviso de convocatoria pública. - Estudios Previos. - Proyecto pliego de condiciones, para recibo de observaciones incluidas las referidas a la distribución de riesgos. -Recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a mypimes	15 al 22 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co contratacioncaldia@elcharco-narino.gov.co
Respuesta a observaciones	25 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Resolución por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada	25 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	25 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Cierre del plazo para presentar propuestas	29 de septiembre de 2026 hasta las 8:30 am	Oficina de Contratación; Alcaldía Municipal
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera).	Hasta el 1 de octubre de 2026	Alcaldía Municipal – COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y ficha técnica. Oportunidad para subsanar y presentar observaciones.	2 al 6 de octubre 2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co

<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



		Oficina de contratación; Alcaldía Municipal COMITÉ EVALUADOR contratacionalcaldia@elcharco-narino.gov.co
Publicación del documento de respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes. Publicación del listado de proponentes habilitados para participar en la subasta	6 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Oficina de contratación; Alcaldía Municipal COMITÉ EVALUADOR
Audiencia pública de subasta. Adjudicación del contrato	7 de octubre de 2026 a las 10:00 am	Oficina de contratación; Alcaldía Municipal
Suscripción del contrato	Tres días hábiles siguientes	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Oficina de contratación; Alcaldía Municipal
Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	Tres días hábiles siguientes	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Oficina de contratación; Alcaldía Municipal

NOTA IMPORTANTE: Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa, el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación vía electrónica a través del email contratacionalcaldia@elcharco-narino.gov.co será de 8:00 am a 6:00 pm.

1.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será diez (10) días calendario, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

1.7.1. Monto del presupuesto oficial



El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$103.700.000)**

El presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

1.7.2 Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, este recomendará al representante legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.7.3 Disponibilidad presupuestal

La entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N.º 2026000001, 2026000001 y 2026000001 de 2026, para amparar las obligaciones derivadas del contrato por suscribir.

1.8 PLIEGO DE CONDICIONES

1.8.1. Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones, podrá consultarse en la Oficina de Contratación ó mediante solicitud que se eleve al correo electrónico contratacionalcaldia@elcharco-narino.gov.co, en el Portal Único de Contratación www.colombia.compra.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

1.8.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales deberán ser dirigidas al correo electrónico contratacionalcaldia@elcharco-narino.gov.co.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación.

1.8.3. Apertura y cierre del proceso de contratación



El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación. El cierre se efectuará en la Oficina de Contratación en la fecha y hora señalada en los pliegos para lo cual se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la diligencia.

1.8.4 Pliego de condiciones definitivo

1.8.4.1 Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación o físicamente en la entidad a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

1.8.4.2 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

El municipio de El Charco, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

La expedición de adendas se registrará por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II DOCUMENTOS, NORMATIVA Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVA Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 del 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 del 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 789 del 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.



-
- La Ley 850 del 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
 - Ley 1474 del 2011.
 - Decreto Ley 019 del 2012.
 - Decreto 1082 del 2015.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hubiere y las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.3. APLICACIÓN DE TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos comerciales de TRIÁNGULO NORTE (únicamente con El Salvador y Guatemala) y DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN, por lo tanto, a los bienes de los países que la integra se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el caso concreto, la entidad no establecerá factores de calidad como criterios de selección o puntuables, pues los requisitos técnicos serán incluidos como mínimos habilitantes contenidos en la ficha técnica, la cual deberá ser observada y cumplida por las propuestas presentadas para efectos de resultar habilitadas.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento de SUBASTA INVERSA pues, se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:



*“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”.

La anterior norma fue reglamentada por Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.



5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 1.1.2.2.9 del presente Decreto.”

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

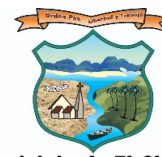
3.1.1. Idioma de la propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el municipio de El Charco, deberán estar escritos en idioma español.

3.1.2. Presentación de la propuesta

La propuesta se conformará por dos (2) sobres que se presentarán separados e identificados como se indica a continuación:

- SOBRE 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional.
- SOBRE 2, contendrá la propuesta económica (debidamente firmada – no pegada, el escaneo debe ser posterior a la firma autógrafa del documento). Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente.



Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Todos los documentos exigidos, referidos a requisitos habilitantes y la ficha técnica, se incluirán en el SOBRE N.º 1 de la propuesta. Para su revisión, operarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007, cuyo párrafo primero fue modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 del 2018.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, El MUNICIPIO DE EL CHARCO en ningún caso será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

3.1.3. Moneda

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

3.1.4. Firma de la propuesta

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto, conforme a las reglas precitadas.

3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.



3.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, en dos sobres separados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE EL CHARCO SELECCIÓN ABREVIADA N.º ____-2026
SOBRE N.º ____
CONTENIDO ____ FOLIOS
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN – TELÉFONO - EMAIL

3.1.7 Información suministrada por los oferentes

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.1.8. Recepción de las propuestas

Las propuestas se recibirán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

3.1.9. Propuestas parciales o alternativas

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas.

3.1.10. Retiro de la propuesta

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.1.11. Validez de la propuesta



Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE EL CHARCO, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el 100 % del presupuesto oficial del proceso de selección o cuando exceda el valor de alguno de los precios unitarios máximos permitidos.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
3. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en forma diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
4. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato, supere el establecido en el pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por sí, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.
8. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane en la oportunidad concedida por la entidad.
9. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.



10. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio de El Charco – Nariño o a los demás proponentes.
11. Cuando el proponente a través de su representante legal o apoderado no suscriba la oferta económica o se altere el formato de propuesta económica.
12. Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

a. Índice o tabla de contenido

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, la entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

b. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO N.º 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si este es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

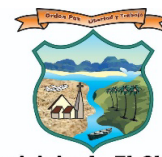
c. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta, en los términos reglados en el artículo 189 del código de comercio.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

d. Certificado de registro de matrícula mercantil (personas naturales) expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de cierre del proceso . Debe estar renovada al año 2026.

e. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concorra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder requiere de presentación personal.

f. Registro único de proponentes (RUP) que la inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

g. Formularios exigidos debidamente diligenciados conforme a los pliegos

h. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio de El Charco aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



i. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado, a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION), una certificación realizada bajo la gravedad de juramento suscrita por él, en la que conste que NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- Si está obligado, deberá aportar los respectivos recibos, constancias o comprobantes de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, deberá allegar copia del recibo, comprobante o constancia de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

La firma del revisor fiscal o el representante legal exigido para el cumplimiento de este requisito en frente a las personas jurídicas no puede ser escaneada.

j. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE EL CHARCO
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 del 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

k. Propuesta económica

En el SOBRE N.º 2 el proponente deberá presentar una propuesta económica de conformidad con el anexo suministrado por la entidad.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la entidad realizará el ajuste respectivo.

3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.



CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto por contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en este pliego.

4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de TRES (3) INTEGRANTES.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de estas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el RUP. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener más del cuarenta (40 %) de participación en la respectiva figura asociativa.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS N.º 2 y 3 indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.



4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. Objeto social para personas jurídicas

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

4.2.2. Representante legal

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5.º de la Ley 1150 del 2007, los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos, se deberán solicitar por la entidad hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, y deberán ser aportados por los proponentes dentro del plazo dispuesto por la entidad para el efecto en el cronograma, de lo contrario precluirá la oportunidad para subsanar.



Al subsanar la carta de presentación de la propuesta o el documento de información de consorcio o unión temporal, se deben allegar documentos físicos, no se admitirán documentos enviados por fax o al correo electrónico.

4.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

4.4.1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

4.4.2. Capacidad financiera

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE del presente proceso de Selección Abreviada.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE de la presente Selección Abreviada.

ÍNDICES FINANCIEROS

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 17,80

Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \sum(AC) / \sum(PC)$

$\sum$ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 30%

Endeudamiento = Pasivo Total sobre Activo Total.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \sum(PT) / \sum(AT)$

$\sum$ = Sumatoria



PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual 7,45

R.C.I. = Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $NE = \sum(UO) / \sum(GI)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE

PARÁGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 5 y nivel del endeudamiento menor o igual al 50%

Para efectos de lo anterior se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres los descritos en el art 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

4.4.3. Capacidad organizacional

Para la evaluación de la capacidad organizacional del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre de la presente selección.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil en capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0,18

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo total

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Fórmula de trabajo: $RA = \sum(UO) / \sum(AT)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,18

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RP = \sum(UO) / \sum(P)$

$\sum$ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

4.4.4 Condiciones de experiencia

4.4.4.1 Experiencia general

La entidad exigirá experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en las actividades 30102000, 31162000 o 1112160, del Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria de valores ejecutados (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos para el año 2026)

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes, que cumplan la exigencia de esta regla.

4.4.4.2 Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos **MAXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto incluya la venta o el suministro de materiales de ferretería, por un valor ejecutado (sumatoria total, expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal



de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación de los mismos.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes (o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal) deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación de la Contraloría.
- b) Copia del RUT.
- c) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- d) Copia libreta militar (varones hasta los 50 años).
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- f) Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- g) REDAM.

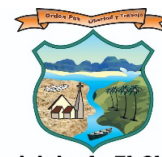
CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Selección Abreviada serán abiertas en el acto público de cierre (SOBRE N.º 1) debiéndose diligenciar un documento con la siguiente información: nombre del proponente, número de archivos, folios del sobre N.º 1, número de póliza de seriedad.

El SOBRE N.º 2 quedará bajo la custodia de la Secretaria de Gobierno, y será abierto en la audiencia pública de subasta de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del presente proceso. El sobre N.º 2 solo será abierto para aquellos proponentes que resulten habilitados y cumplan la ficha técnica exigida, procedimiento que se realizará en acto público en la oportunidad señalada en el cronograma.



A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5.2 SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes por contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será **EL PRECIO MÁS BAJO**.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado los precios unitarios de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso, respetando el precio máximo señalado por la entidad para cada uno de ellos, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo. **Sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados (valores que incluyen IVA).**

Los valores UNITARIOS máximos a ofertar son los siguientes

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	140	\$ 545.000,00	\$ 76.300.000
2	Clavos paragua	Libra	166	\$ 10.000,00	\$ 1.660.000
3	Tablas en madera fina	Docena	132	\$ 195.000,00	\$ 25.740.000
	VALOR TOTAL				\$ 103.700.000

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para el efecto en la audiencia de subasta.

5.3. Comité evaluador

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos del Municipio de EL CHARCO y/o contratistas vinculados para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos de condiciones.

5.4. Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato EL MUNICIPIO DE EL CHARCO podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

5.5. Devolución de la póliza de seriedad

En caso de declaratoria de desierta o revocatoria del proceso de selección abreviada, los proponentes podrán acercarse a la entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la Selección Abreviada

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

6.1. SUBASTA INVERSA

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

6.2. MARGEN VÁLIDO DE MEJORA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El margen de mejora se debe aplicar a los todos los ítems de la propuesta so pena de tener como no válido el lance, con los efectos que ello acarrea.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.



El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevará a que se tenga la propuesta inicial como su propuesta final.

6.3. PROCEDIMIENTO

La subasta inversa será PRESENCIAL.

Para efectos de determinar la propuesta inicial y el lance más bajo se tendrá en cuenta el precio total de la propuesta.

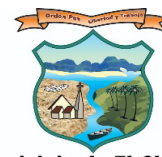
Previamente a la iniciación del procedimiento, el MUNICIPIO DE EL CHARCO verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los cuales deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta. (Este poder requiere nota de presentación personal por tratarse de un poder especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto Ley 19 del 2012).

Antes de iniciar la subasta, se les dará a conocer a los proponentes habilitados, el valor de la propuesta económica más baja; los lances se realizarán en el formato entregado por la entidad; en dicho formato se deberá consignar la expresión del consecutivo del lance que se realiza (lance N.º 1, lance N.º 2, etc.), el precio ofertado por el proponente, respetando el margen de mejora válido o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios y la mención del proponente al que están representando.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta (audiencia pública) se seguirán las siguientes reglas aplicables:

- a) La entidad abrirá el SOBRE N.º 2 que contiene la propuesta económica correspondiente y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- b) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;
- c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios suministrados.
- e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;
- f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;



g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se dirimirá el empate aplicando las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Serán lances no válidos:

- Si presentan cifras ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el formato entregado se encuentra en blanco
- Si el proponente presenta el formato de su lance con cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

El descuento definitivo realizado durante la subasta se entenderá realizado de manera porcentual en relación con todos los ítems de la propuesta (de los dos proyectos).

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO..

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

7.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el mismo dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

7.4 GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CHARCO, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

- 1) **Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Calidad del bien dado en venta** por un valor equivalente al 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 del 2015.

7.5 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

7.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe la alcaldesa del Municipio de El Charco, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

7.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

7.7.1 Precio



Será el precio final adjudicado.

7.7.2 Forma de pago

El Municipio El Charco, pagará al contratista el valor del contrato el 100% del valor adjudicado el cual deberá estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc)

7.8 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

7.9 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Municipio de El Charco se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los seguros ofrecidos.

7.10 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

7.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y Municipio de El Charco dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios.



Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

7.13 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

7.14 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.15 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE EL CHARCO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

Dada en El Charco, Nariño, a los catorce (14) días de julio de dos mil veintiséis (2026)

DIANA MILENA PALACIOS ESTUPIÑAN

Alcaldesa Municipal
(Original Firmado)

Revisó: Jovanna Angélica Peña Ibarra.
Asesora Jurídica _____



ANEXOS
ANEXO N.º 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Charco, _____ (fecha)

Señores
MUNICIPIO DE EL CHARCO
Ciudad

REFERENCIA: Selección abreviada N.º _____

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para _____ (*objeto*) y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

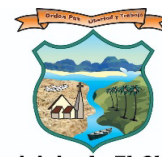
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en ésta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato.

Atentamente,

Nombre del proponente _____



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del RUT [Consortio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)



ANEXO N.º 2
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

El Charco, _____ (fecha)

Señores
MUNICIPIO DE EL CHARCO
Ciudad

REFERENCIA: Selección Abreviada N.º _____

Los suscritos, _____ (*nombre del representante legal*) y _____ (*nombre del representante legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con c. c. N.º _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del consorcio es:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal del Consorcio)



ANEXO N.º 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

El Charco, _____ (fecha)

Señores
MUNICIPIO DE EL CHARCO

REFERENCIA: Selección Abreviada N.º _____

Los suscritos, _____ (*nombre del representante legal*) y _____ (*nombre del representante legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems entre cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

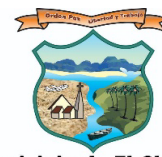
3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Telefax

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal de la Unión Temporal)

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co

<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



ANEXO N.º 4
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N.º	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CHARCO
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	\$
PLAZO	

Entre los suscritos a saber _____, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL CHARCO, en su calidad de ALCALDESA, debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, _____, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ en ejercicio del poder especial, representante legal de _____ con NIT _____, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: 1) Que el MUNICIPIO DE EL CHARCO adelantó la Selección Abreviada N.º _____ con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de Resolución No. _____ del _____ de 2021, fue adjudicado el contrato al proponente _____. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de suministro el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: _____. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO DE EL CHARCO a: 1) cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente. 3) constituir las pólizas exigidas por la entidad, cuando fuere procedente. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El contratista se obliga expresamente a: 1. _____. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: _____. CLAUSULA TERCERA. PRECIO: El precio del presente contrato es de _____ M/CTE (\$ _____) IVA INCLUIDO. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: ____ () MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: _____. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del _____. CLAUSULA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



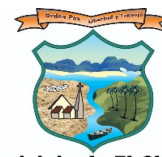
Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al MUNICIPIO DE EL CHARCO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: _____. CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION: La supervisión la ejercerá _____, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del MUNICIPIO DE EL CHARCO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad declarará el incumplimiento del Contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se registrará por lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. CLAUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. b) El pliego de condiciones y los estudios previos. c) Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato incluidas las pólizas. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal.

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



Contratista



ANEXO N° 5

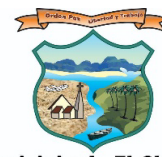
FICHA TÉCNICA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Lámina de zinc	30102012
Clavos para tejados	31162005
Maderas duras	11121610

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO			
RESGUARDO INTEGRADO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	120,00
2	Clavos paragua	Libra	128,00
3	Tablas en madera fina	Docena	110,00
RESGUARDO MAIZ BLANCO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	9,00
2	Clavos paragua	Libra	18,00
3	Tablas en madera fina	Docena	11,00
RESGUARDO MORRITO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	11,00
2	Clavos paragua	Libra	20,00
3	Tablas en madera fina	Docena	11,00



ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	140		
2	Clavos paragua	Libra	166		
3	Tablas en madera fina	Docena	132		
VALOR PROPUESTA INCLUIDO IVA					

FIRMA DEL PROPONENTE¹

¹ No se admite firma escaneada.